



CONTRATO NO. SSS/48/2017.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$566,999.95 (quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 m.n), I.V.A. incluido.

MONTO MENSUAL: \$62,999.99 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 m.n), incluye I.V.A.

VIGENCIA DEL: 01 de abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017

OBJETO: Contrato de prestación de servicios de recolección de efluentes químicos de rayos x.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES QUÍMICOS DE RAYOS X, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA; EL DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA, DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “LOS SERVICIOS DE SALUD” Y POR OTRA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DIONISIO DESEANO COBOS, EN SU CARACETER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “ Los Servicios de Salud”:

I.1 Que los Servicios de Salud de Sinaloa, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, reformado mediante Decreto publicado el 17 de septiembre de 2004, en el periódico oficial “El Estado de Sinaloa” número 112, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud del Estado de Sinaloa, que tiene por objeto prestar servicios de salud a la población abierta en el Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes General y Estatal de Salud, y por el acuerdo de coordinación firmado entre los poderes ejecutivos federal y estatal.

I.2 Que el Director General de los Servicios de Salud, Dr. Alfredo Román Messina, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 10 del Decreto que crea los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “el Estado de Sinaloa”, número 128, de fecha 23 de octubre de 1996, reformado mediante decreto publicado el 17 de septiembre de 2004, en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” no. 112, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones al decreto de creación de los Servicios de Salud de Sinaloa; y los artículos 14 y 16 Fracciones XV, XVII y XX del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa” No. 048, de fecha 22 de Abril de 2015; así como el nombramiento expedido a su favor el día 01 de enero de 2017,



por el Lic. Quirino Ordaz Coppel, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sinaloa.

I.3 Que el Director Administrativo de los Servicios de salud, el Ing. Ismael Carreón Rúelas, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I y 41, fracciones I, VI, IX y XVIII, y demás relativo del reglamento interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", No. 048 de fecha 22 de abril de 2015 y el nombramiento expedido a su favor, por conducto del Dr. Alfredo Román Messina, con fecha 01 de enero de 2017.

I.4. Que el Director de Atención Médica de los Servicios de Salud, el Dr. Javier Enrique Peñuelas Cota, está facultado para asistir al Director General y suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 fracción I, 51 fracciones I y XVIII, y demás relativos del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 048, de fecha 22 de abril de 2015.

1.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente instrumento jurídico cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida número 358001 "servicios de lavandería, limpieza e higiene" con cargo a FASSA 2017 y Cuota Social y aportación solidaria Federal, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante oficio número 0057, de fecha 01 de marzo de 2017, debidamente emitida por el titular de la Subdirección de Recursos Financieros, dependiente de la Dirección Administrativa, mismo que se anexa al presente para que surta los efectos jurídicos pertinentes y cuya aplicación y ejecución de recursos se hará conforme a la normatividad aplicable.

I.6. Que para efectos legales del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en calle cerro Montebello oriente 150, Montebello, ambos de la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80227.

II. De "El Prestador de Servicios":

II.1 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, de acuerdo a lo que se desprende publica numero 17,579 (diecisiete mil quinientos setenta y nueve), Tomo 24 (vigésimo cuarto), Libro 9 (novenos) de fecha 23 de septiembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Raymundo Dionisio Calderón Reynoso, Notario Público número 93, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2 Que cuenta con la clave de R.F.C CEO030923NF4, otorgada ante la secretaría de hacienda y crédito público y para el cumplimiento de su objeto social y tiene personal altamente capacitado que labora a sus servicios, reúne además condiciones de estructura técnica, financiera, administrativa, instalaciones adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

II.3 Que su representante legal, El C. Dionisio Deseano Cobos, acredita la personalidad con la que comparece con la escritura pública numero 13,194 (trece mil ciento





SERVICIOS DE SALUD
DE SINALOA

mil ciento noventa y cuatro), volumen XLV (cuadragésimo quinto), otorgada el 27 de marzo de 2014, levantada ante la fe de la Lic. Guadalupe Nohemí Pacheco Ibarra, Notario público número 187, con ejercicio y residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas, sus facultadas, en forma alguna, por lo que posee plena capacidad jurídica para contratar y obligarse.

- II.4** Que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-D del código Fiscal Federal, tal como lo acredita con la constancia expedida por el servicio de administración tributaria (SAT).
- II.5** Que para los fines y efectos legales del presente contrato señala como domicilio legal ubicado en el Boulevard Benjamín Hill No.2233 entre las calles Rafael Martínez Escobar y Rodolfo T. Loaiza, Colonia Pemex, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, C.P. 80130

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato:

“El Prestador de Servicios” se obliga a prestar el servicio de recolección de efluentes químicos de rayos x para unidades medicas de los servicios de salud de Sinaloa para los hospitales que se señalan en el “Anexo I”

Derivado del presente contrato “Los Servicios de Salud” se comprometen a pagar los precios establecidos en el “Anexo I”, el cual forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. Monto y Forma de pago:

“Los Servicios de Salud” y “El Prestador de Servicios” convienen en que el importe por la prestación del servicio objeto de este contrato es hasta por la cantidad total de **\$566,999.95 (quinientos sesenta y seis mil novecientos noventa y nueve pesos 95/100 M.N.), I.V.A. incluido**, dicha suma será pagadera en (9) nueve mensualidades vencidas, por la cantidad de **\$62,999.99 (sesenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.), I.V.A. incluido**.

El importe de las facturas se pagarán en mensualidades vencidas, veinte días naturales contados a partir de la presentación de la factura en la Subdirección de Recursos Financieros dependiente de la Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, misma que deberá cumplir con todas y cada una de las obligaciones fiscales, mediando previamente la entrega de los servicios en los términos del presente contrato.

El precio de los servicios compensará a “El prestador de Servicios” por cualquier erogación que se origine por el cumplimiento del objeto del presente contrato, por lo que “El prestador de Servicios” no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. De la vigencia del contrato:

Las “PARTES” contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 01 de Abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017.



Las “PARTES” contratantes están de acuerdo en que la vigencia del presente contrato, independientemente de la fecha en que se suscriba, será del día 01 de Abril de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

CUARTA. Forma de cumplimiento del servicio:

Para darcumplimiento al presente contrato, “El Prestador de Servicios” se compromete a:

- a) Se compromete a realizar la recolección de efluentes químicos de rayos x para las unidades médicas que se señalan en el “Anexo I”.

QUINTA. Del precio firme:

El precio pactado permanecerá firme, sin escalaciones durante la vigencia del presente contrato, posteriormente podrá modificarse en caso de prórroga en estricto apego a las políticas económicas dictadas por el Gobierno Estatal o la propia Dirección Administrativa de “Los Servicios de Salud”, tomando como base los índices de precios al consumidor.

Dichas modificaciones podrán hacerse, previo acuerdo de “Las Partes” dentro del presupuesto aprobado y disponible, mediando escrito entre ellas, que deberá ser remitido con una anticipación de 15 días, en donde se requiera de dicha modificación, mismas que no deberán ser mayores al 20% de los originalmente contratados, para validez de las mismas deberán ser formalizadas por escrito.

SEXTA. Garantía de cumplimiento

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato “El Prestador de Servicios” se obliga a entregar a “Los Servicios de Salud”, además de los servicios de recolección de efluentes químicos de rayos x objeto del presente contrato en los lugares y en los tiempos establecidos, la siguiente póliza de fianza:

- 1) Garantía por el cumplimiento del contrato.-póliza de fianza expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada, a nombre de los Servicios de Salud de Sinaloa, la cual representa el 10% del monto total del contrato hasta su vencimiento, ambas deberán entregarse en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato.

La fianza estará vigente hasta que “Los Servicios de Salud” autorice por escrito dirigido a la afianzadora su cancelación.

La no entrega de la póliza de fianza en el plazo establecido, será causa de rescisión del presente contrato.

SÉPTIMA. Cláusula Penal:

Para el caso de que “El Prestador de Servicios” incurra en el incumplimiento de los compromisos establecidos en este contrato, se establecen en forma convencional una pena correspondiente al 0.5% del importe antes de I.V.A, diario sobre el concepto no entregado que por daños y perjuicios “Los Servicios de Salud” pudieran sufrir a la no entrega en tiempo y forma de los servicios.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- a) **“El Prestador de Servicios”** no cumpla con el servicio ofrecido en los Hospitales que se indican en el Anexo I.
- b) **“El Prestador de Servicios”**, incurra en alguna irregularidad en la que dañe el patrimonio personal, o la imagen de **“Los Servicios de Salud”**, sin perjuicio de las investigaciones que se practiquen y de los resultados procedentes;
- c) Se compruebe que **“El Prestador de Servicios”** no haya manifestado con veracidad la información contenida en la documentación exigida;
- d) **“El Prestador de Servicios”** no preste o realice el servicio con la estricta confidencialidad que **“Los Servicios de Salud”**, requiere por tiempo indefinido.
- e) Incurra en incumplimiento **“El Prestador de Servicios”** de las disposiciones contenidas en lo conducente a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- f) No entregue en tiempo y forma las pólizas de fianza que por cumplimiento de obligaciones se obligó a entregar a **“Los Servicios de Salud”**.
- g) Suspenda injustificadamente los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar la debida atención, y
- h) Ceda, traspase o sub-contrate la totalidad o parte de los servicios contratados, sin previa autorización de **“Los Servicios de Salud”**.

NOVENA. Del derecho de audiencia:

Para cada uno de los supuestos a que se refiere la cláusula que antecede **“Los Servicios de Salud”**, procederá a notificar por escrito a **“El Prestador de Servicios”** a través de su representante legal, en cumplimiento del presente contrato, señalándose la cláusula infringida y concediéndole un plazo prudente de no mayor a 15 días naturales para que se conteste por escrito lo que a su derecho convenga, debiendo **“El Prestador de Servicios”** anexar a este las pruebas con las que fundamente la razón de su dicho.

Transcurrido el plazo anterior **“Los Servicios de Salud”**, podrá proceder a dictar la resolución administrativa de rescisión, la cual una vez notificada a **“El Prestador de Servicios”** producirá los efectos legales que correspondan.

DÉCIMA. De la Ejecución de la Fianza

En caso de que **“LOS SERVICIOS DE SALUD”** rescindan el presente contrato por causa justificada, podrá hacer efectiva la fianza que se haya otorgado para tal efecto.

DECIMA PRIMERA. De la no cesión de derechos y obligaciones:

“El Prestador de Servicios” no podrá ceder este contrato o subcontratar nada ni parte del mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de **“Los Servicios de Salud”**.

DÉCIMA SEGUNDA. De la inspección y vigilancia:

“El Prestador de Servicios” acepta expresamente que el personal acreditado por los “Los Servicios de Salud” se apersona y verifica cuando sea necesario, a las instalaciones, equipo, documentales y personal, así como el avance del servicio y demás aspectos técnicos que “Los Servicios de Salud” considere convenientes, para corroborar el cumplimiento de la normatividad y avances del trabajo que ha sido contratada y correspondiente a la facturada.

DÉCIMA TERCERA. Administrador del contrato:

“LAS PARTES” acuerdan que para los fines y cumplimiento de obligaciones y derechos que se generan del presente contrato los Directores de cada uno de los hospitales señalados en el Anexo I, será quien administre el contrato a efectos de que constate la prestación de los servicios requeridos y/o contratados, los cuales deberán corresponder a las características solicitadas.

DÉCIMA CUARTA. De la responsabilidad civil:

“El Prestador de Servicios” asume de manera expresa toda su responsabilidad civil que le fuera legalmente imputable cuando por su culpa o negligencia o la de sus empleados en la ejecución de este contrato se causen daños a los bienes de “Los Servicios de Salud” en este caso el prestador de servicios se obliga a restituir a “Los Servicios de Salud”, la cantidad o cantidades que se llegare a erogar por concepto de indemnización, reparación de daños u otros.

DÉCIMA QUINTA. De la relación laboral:

“El Prestador de Servicios” como patrón del personal que emplee con motivo del servicio a prestar, se obliga como único responsable de las obligaciones y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguro social, por lo que queda expresamente establecido que “Los Servicios de Salud” será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales de “El Prestador de Servicios” y en dicho caso procederá a reintegrar a “Los Servicios de Salud” cualquier erogación que este llegara a efectuar en consecuencia.



DÉCIMA SEXTA. De la suspensión temporal:

“Los Servicios de Salud” podrá suspender temporalmente en todo o en parte la prestación de los servicios contratados y en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin que ello implique su terminación definitiva.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la terminación anticipada:

Conviene las partes en que “Los Servicios de Salud” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por causas de interés general a juicio de éste, sin más responsabilidad para “Los Servicios de Salud” que el pago de las prestaciones económicas a “El Prestador de Servicios” al momento de aviso de terminación; en tal caso “Los Servicios de Salud” se obliga a notificar su terminación por escrito a “El Prestador de Servicios”, con una anticipación mínima de 15 días naturales anteriores a la terminación.

DÉCIMA OCTAVA. Del incumplimiento a las obligaciones:

El incumplimiento por parte de “El Prestador de Servicios” de las obligaciones que contrate en virtud de este contrato será causa suficiente para la rescisión del mismo,



quedando obligada al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a causar a “Los Servicios de Salud”.

DÉCIMA NOVENA. Jurisdicción y competencia:

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, por lo cual “El Prestador de Servicios” renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble.

VIGÉSIMA. De la Ausencia de vicios del consentimiento:


“Las Partes” están de acuerdo en que en la celebración del presente contrato no existe dolo, mala fe o cualquier vicio en el consentimiento que pudiera afectarlo de nulidad, ya sea de manera parcial o total.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en 03 (tres) ejemplares en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 6 de abril de 2017.


POR “LOS SERVICIOS DE SALUD”

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


C. DIONISIO DÉSEANO COBOS
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA
PERSONA MORAL
COMERCIALIZADORA ECOLÓGICA DE
OCCIDENTE, S.A. DE C.V.


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS
COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE
LOS SERVICIOS DE SALUD DE
SINALOA






SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

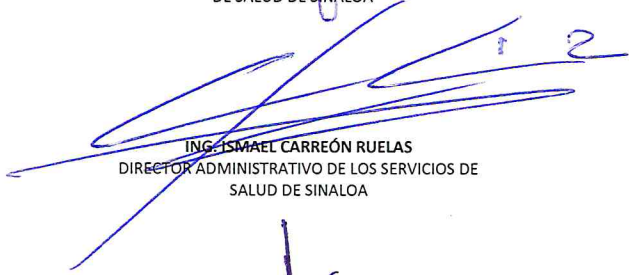
SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE EFLUENTES QUÍMICOS DE RAYOS X
ANEXO I

PROPUESTA ECONÓMICA MENSUAL

COSECUTIVO	UNIDADES MÉDICAS	NÚMERO DE EQUIPOS (REVELADORES DE PLACAS DE RAYOS X)	IMPORTE UNITARIO	IMPORTE SIN IVA
1	HOSPITAL INTEGRAL DE SINALOA DE LEYVA	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
2	HOSPITAL INTEGRAL DE MOCORITO	SENCILLO	6.034,48	\$6.034,48
3	HOSPITAL INTEGRAL ANGOSTURA	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
4	HOSPITAL INTEGRAL BADIRAGUARO	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
5	HOSPITAL DE LA MUJER	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
6	HOSPITAL INTEGRAL DE COSALA	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
7	HOSPITAL INTEGRAL SAN IGNACIO	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
8	HOSPITAL INTEGRAL CONCORDI	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
9	HOSPITAL INTEGRAL DE CHOIX	SENCILLO	\$6.034,48	\$6.034,48
SUBTOTAL				\$54.310,32
IVA				\$8.689,65
TOTAL				\$62.999,97


POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA


DR. ALFREDO ROMÁN MESSINA
EL DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
DE SALUD DE SINALOA


ING. ISMAEL CARREÓN RUELAS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE
SALUD DE SINALOA


DR. JAVIER ENRIQUE PEÑUELAS COTA
DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO


C. DIONISIO DESTANO COBOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
COMERCIALIZADORA
ECOLÓGICA DE OCCIDENTE, S.A.
DE C.V.

